



**RESOLUCIÓN CJR24-0154**  
**(16 de mayo de 2024)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y dentro de la órbita de competencia señalada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 – 1 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío por medio del Acuerdo CSJQUA17-425 del 5 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación de los registros seccionales de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío a través de la Resolución CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado.

Mediante la Resolución CSJQR24-132 del 20 de marzo de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, decidió la solicitud de reclasificación presentada por el aspirante inscrito en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado.

Contra dicho acto, el señor **DIEGO LLOVINSON RAMÍREZ ARIAS**, interpuso recurso reposición y, en subsidio de apelación, manifestando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional. Señala que el consejo seccional contabilizó solo tres de los cuatro cursos de Excel básico e intermedio y Word que aportó.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, mediante la Resolución CSJQR24-232 de 24 de abril de 2024, decidió no reponer la decisión adoptada frente al citado integrante del registro, y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración

de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJQUA17-425 del 5 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, mediante Resolución CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
9772146	RAMIREZ ARIAS DIEGO LLOVINSON	319,91	165,50	100	5	590,41

En reclasificación de 2022, el Consejo Seccional de Quindío mediante Resolución CSJQR22-122 de 30 de marzo de 2022, actualizó el registro de elegibles donde al participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
9772146	RAMIREZ ARIAS DIEGO LLOVINSON	319,91	165,50	100	55	640,41

En reclasificación de 2023, el Consejo Seccional de Quindío mediante Resolución CSJQR23-126 del 29 de marzo de 2023, actualizó el registro de elegibles donde al participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
9772146	RAMIREZ ARIAS DIEGO LLOVINSON	319,91	165,50	100	60	645,41

Con ocasión de la solicitud de reclasificación de 2024, el Consejo Seccional mediante la Resolución CSJQR24-132 de 20 de marzo de 2024, actualizó el Registro de Elegibles, para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado, en el que al impugnante se le asignaron los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
9772146	RAMIREZ ARIAS DIEGO LLOVINSON	319,91	165,50	100	70	655,41

Posteriormente, mediante la Resolución CSJQR24-232 de 24 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, decidió no reponer el puntaje otorgado al recurrente, confirmando la Resolución CSJQR24-132 de 20 de marzo de 2024 y concedió el recurso de apelación.

- **Factor capacitación adicional**

Se observa que el nivel ocupacional del cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado, es el de **asistencial** según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017.

En tal sentido, para el factor de capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el participante para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Diplomado en Office Word, Excel, Access y Power Point	Politécnico de Suramérica	0 (Excede el tope máximo por Diplomados)
Curso en Word Básico (120 horas)	Politécnico de Suramérica	5
Curso en Excel Intermedio (120 horas)	Politécnico de Suramérica	5
Curso en Excel Básico (120 horas)	Politécnico de Suramérica	0 (Excede el tope máximo por Cursos)
<b>Total</b>		<b>10</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el recurrente se pudo establecer que acreditó **10** puntos en el factor de capacitación adicional.

Frente al diplomado en Office Word, Excel, Access y Power Point, es preciso indicar que no procede su valoración y puntuación como quiera que en reclasificación de 2022, al

aspirante se le asignó 10 puntos por el diplomado para la Práctica Judicial en Derecho Penal de fecha de 9 de diciembre de 2020, expedido por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla – Universidad Libre, que corresponde al máximo puntaje a otorgar por el concepto de diplomados en áreas relacionadas con el cargo de conformidad con los topes establecidos en el numeral iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo de la convocatoria.

En cuanto al curso en Excel Básico del Politécnico de Suramérica, no es procedente su puntuación como quiera que por cursos ya le fueron asignados 20 puntos, los cuales corresponden al máximo puntaje a otorgar por este concepto.

Así las cosas, el puntaje asignado por el referido el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío en el factor de capacitación adicional al decidir la solicitud de actualización, será confirmado como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

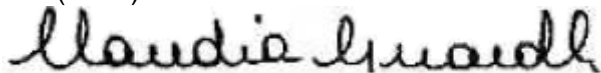
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJQUR24-132 del 20 de marzo de 2024, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, resolvió la solicitud de reclasificación respecto del señor **DIEGO LLOVINSON RAMÍREZ ARIAS** identificado con número de cédula 9.772.146 en el factor capacitación adicional para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución al señor **DIEGO LLOVINSON RAMÍREZ ARIAS** identificado con número de cédula 9.772.146, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/LTDR